



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°74 Río Tercero (Cba.), 13 de MARZO de 2009 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	---

ORDENANZAS

Río Tercero, 05 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3071/2009 C.D.

Y VISTO: Que dentro de las atribuciones que le competen al Concejo Deliberante se encuentra la asignación de nombre a los espacios públicos

Y CONSIDERANDO: Que los espacios públicos pueden ostentar nombres de ciudadanos trascendentes en la historia de la ciudad.

Que la asignación de un nombre actúa como doble referencia; desde el punto de vista urbano y desde el punto de vista del recuerdo y reconocimiento de la obra de las personas hacia su comunidad.

Que resulta un acto de justicia rescatar valores tales como: el compromiso, la defensa del bien común, la dedicación y la valentía encarnadas en personas de existencias reales.

Que los hechos históricos forman parte del patrimonio cultural de una comunidad.

Que el patrimonio cultural define la identidad que significa un derecho ciudadano

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) Designase con el nombre de: Ambientalista JUAN CARLOS ROQUÉ a la rotonda conocida como Nudo Interfábrica, ubicado en el acceso Este de nuestra ciudad, entre las calles Paula Albarracín de Sarmiento y Avenida General Savio.

Art. 2°) Procédase a identificar y referenciar a la misma con los recursos que el DEM estime conveniente.

Art. 3°) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°307/2009 de fecha 11.03.2009.-

RIO TERCERO, 12 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3072/2009 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la adquisición de gasoil para los vehículos del Parque Automotor Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en función de los costos que implica la adquisición, y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– APRUÉBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la adquisición de treinta y cinco mil (135.000) litros de gasoil, para insumo de los vehículos del Parque Automotor Municipal

Art.2°)– Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas y Anexo IV Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°)– El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales corresponda.

Art.4º)– IMPÚTESE a la Partida 1.1.02.01) Combustibles y Lubricantes, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°313/2009 de fecha 13.03.2009.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2009

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º) - PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; éste último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.

b) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.

c) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.

d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:

-Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.

-Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.

-Fianza Bancaria.

- Seguro de Caución.

e) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

Art.2º) - SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: SOBRE-PROPUESTA, sin señales, marcas, mimbretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

Art.3º) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas invitadas o firmas pertenecientes al ramo que se licita. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control.

No podrán ser oferentes:

a) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, salvo los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio

b) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.

c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.

d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.

e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

f) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.

Art.4º) - LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriera al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

Art.5º)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único, el mismo se verificará en el lugar que se fije, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados, de los oferentes o los representantes de los proponentes y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Comenzará el acto con la manifestación de la aceptación o rechazo de las presentaciones formales y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Devolviéndose los Sobres-propuestas de aquellos que resulten desestimados. Posteriormente se abrirán los sobres propuesta y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68 de la Ord. N° Or. 1482/97-C.D., el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art. 6°)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobre-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación.

Art. 7°)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art. 8°)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art. 9°)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art. 10°)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art. 11°)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.-

Art. 12°)- DE LA PREADJUDICACIÓN:

El estudio y análisis de las propuestas será realizado por una Comisión integrada por miembros de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, el jefe de Compras de la Municipalidad. Además, pueden fiscalizar el trámite licitatorio dos Concejales, el Asesor Legal y por el Asesor Técnico nombrados para tal efecto en carácter de veedores.

- Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación, producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art. 13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos. Siempre que no exceda su mayor precio al 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art. 14°) - RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.

Art. 15°) - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El D.E.M. comunicará en dicha notificación la fecha y hora para la firma del contrato en sede administrativa – Secretaría de Gobierno, la que indefectiblemente deberá ajustarse al plazo de 3 (tres) días a partir de su recepción. Vencido el plazo, que podrá ser prorrogado por decisión unilateral fundada por parte del D.E.M.; ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. El D.E.M. podrá adjudicar la licitación en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art. 16°) - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total adjudicado por todo el periodo del contrato, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art 1°) inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

Art. 17°) - PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1°). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 18°) -DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.-

Art. 19°) - PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y su eventual rescisión, por causas atribuibles a culpas del contratista, con arreglo a las causales previstas en el art. 22 de este pliego, importará la pérdida de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Art. 20°) - CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura.- Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho horas hábiles por la Secretaria de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio. Debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones : Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno de este pliego.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Funcionarios, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.21°) - LEGISLACIÓN APLICABLE:

La obra que se licita se rige por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1-Contrato de Concesión
- 2- Pliegos de Licitación.
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio
- 4-Carta Orgánica
- 5-Código Civil

Art.22°)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
- 4-Por cesión del contrato
- 5-Por mutuo acuerdo

Art.23°) - VENCIMIENTO DEL PLAZO DE RECEPCIÓN:

Una vez concluido el contrato a satisfacción, se haya efectuado la recepción definitiva de la obra y hayan vencido todas las garantías exigidas por pliegos, se procederá a la desafectación de la garantía de contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al último vencimiento. Lo que no importa cese de responsabilidad civil del adjudicatario.

Art.24°) - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Se considera especial causa de incumplimiento la interrupción de la ejecución de la obra sin causa justificada a juicio de la Municipalidad por el plazo de dos (2) días corridos o seis (6) alternados en el plazo de ejecución, a computar desde el inicio de obra y/o por lo previsto en cláusula 23.5 del Anexo con Cláusulas Adicionales.

Art.25°) - QUIEBRA DEL CONTRATISTA:

La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista, determinará la resolución del contrato con la pérdida de la garantía respectiva.

Art.26°) – RESOLUCIÓN POR CESIÓN DEL CONTRATO:

Cuando el contratista haya realizado una transferencia con cesión parcial o total del contrato, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

Art.27°)- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Cuando las partes acuerden la no prosecución del contrato por mutuo acuerdo.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art.1°) – OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la Provisión de 135.000 litros de Gasoil para insumo de todos los vehículos afectados a la Municipalidad correspondientes a los meses de ABRIL A DICIEMBRE DE 2009 INCLUSIVE según pliego de especificaciones técnicas que se adjunta.

Art.2°) – APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de los sobres tendrá lugar en dependencias del Palacio Municipal “9 de Septiembre”, en el día y hora establecidos por el correspondiente decreto de llamado. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto de apertura se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

Art.3°) – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo será de 24 hs. a partir de la fecha de adjudicación, y la entrega de los mismos tendrá lugar en el Departamento de Servicios de la Municipalidad de Río Tercero, en el tiempo y forma que especifique dicha Secretaría-Ver Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art.4°) – PRECIO DEL EJEMPLAR: \$ 670,00.- (Pesos seiscientos setenta).

Art.5°) – FORMA DE COTIZAR:

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de seleccionar la oferta más conveniente entre las presentadas.

Los proponentes presentarán su oferta en forma GLOBAL, en moneda de curso legal y con IVA INCLUIDO.

Art.6°) – REQUISITOS:

Además de los requisitos solicitados en el art.1° del Pliego de Condiciones Generales, deberá contener:

1. Constitución de domicilio legal en la ciudad de Río Tercero (según formulario facilitado por la of. de compras)
2. Libre de Deuda Municipal(según formulario facilitado por la of. de compras)
3. Declaración Jurada s/ lo solicitado en art. 10° (Deber de Veracidad)

Art.7°) – FORMA DE PAGO:

El pago del combustible adquirido se efectuará contra entrega del mismo previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del certificado de recepción extendido por la Secretaria de Servicios Pcos., confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente. .Al abonar cada factura la Municipalidad actuará como agente de retención de las contribuciones e impuestos Municipales, provinciales y Nacionales de acuerdo a las normas vigentes.-

Art.8°) – VARIACIÓN DE PRECIOS: El precio adjudicado será ajustado mensualmente en más o en menos, cuando durante ese período y en el mercado de la Ciudad de Río Tercero, se produzcan variaciones en los precios vigentes al público - precio surtidor. A tal fin la Sección Compras y Suministros realizará el relevamiento de los precios vigentes al público en tres (3) Estaciones de Servicios YPF (Guareschi y Asociados SRL; Carlos José Gabaglio e hijos SA, Barale SA), el último día hábil de cada mes. A partir del mes siguiente al de la adjudicación, el precio a abonar será susceptible de ajuste y en ningún caso el nuevo precio podrá superar el promedio resultante de este relevamiento correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de la provisión.

Art.9°)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista

Art.10°)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por la Secretaria de Hacienda, Secretario de Servicios Públicos y el jefe de Compras.-

Art.11°)- CAUSAL DE RECHAZO:

Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo n° 1 del Pliego de Condiciones Generales y del art. n° 7°,del Pliego de Condiciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.12°)- IRRECURRENIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.13°)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art.14°)- MEJORA DE OFERTA:

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que, "Ajustado a Pliegos" ofrezca el mejor precio, y una mejora de su oferta.

Art.15°)- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:

El o los oferentes o firmas que resultaren adjudicados deberán inscribirse como proveedores en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

Art.16°)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 (treinta) días.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2009

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto del llamado: Provisión de 135.000 litros de gasoil para insumo de todos los vehículos afectados a la Municipalidad durante los meses de ABRIL , MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.

La entrega del mismo tendrá lugar de la siguiente manera a saber:

-4.000 LITROS todos los Viernes de cada semana.

-3000 LITROS el último viernes de cada mes hasta finalizar cada uno de los meses ya citados.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2009

ANEXO IV: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El PRESUPUESTO OFICIAL se fija en la suma de \$ 2,476 (Pesos dos con cuatrocientos setenta y seis milésimos) por litro de gasoil, o sea en 135.000 LITROS un total de \$334.260,00 (Pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta) con IVA incluido.

RIO TERCERO, 12 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3073/2009 C.D.

Y VISTO: El acuerdo salarial suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal durante el ejercicio 2009.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera su actualización, pactando un incremento en los haberes de marzo, julio y octubre de 2009 respectivamente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- FÍJASE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO a partir del 01/03/2009	SUELDO BÁSICO a partir del 01/07/2009	SUELDO BÁSICO a partir del 01/10/2009
INTENDENTE	9059	9421	9798
SECRETARIOS	6794	7065	7348
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	6794	7065	7348
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	6794	7065	7348
CONCEJALES	6794	7065	7348
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	3076	3199	3327
DIRECTORES	5096	5300	5512
JUEZ DE FALTAS	5096	5300	5512
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	3076	3199	3327
1	1430	1487	1547
2	1606	1670	1737
3	1775	1846	1920
4	1871	1946	2024
5	1967	2045	2127
6	2066	2148	2234
7	2170	2257	2347
8	2283	2374	2469
9	2398	2494	2594
10	2650	2756	2866
11	2784	2895	3011
12	3076	3199	3327

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°311/2009 de fecha 13.03.2009.-

ORDENANZA N° Or 3074/ 2009 C.D.

Y VISTO: El acuerdo suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a las asignaciones familiares del personal municipal.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera su actualización, pactando un incremento de las asignaciones por hijo y ayuda escolar a partir de marzo de 2009.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or.2712/2006-C.D., en su artículo 20º, asignaciones familiares, ítem 1) Asignación por hijo e ítem 8) Asignación por ayuda escolar, que quedan establecidos a partir del 01.03.2009 en:

1) Asignación por hijo: Pesos ciento ochenta (\$180.-)

8) Asignación por ayuda escolar: Pesos cuatrocientos (\$400.-)

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°312/2009 de fecha 13.03.2009.-

<p>SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 DE MARZO DE 2009.</p>
--